

EXPEDIENTE CNMY24/SAMC/05
MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

RECTIFICATIVA

**SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS
PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC)**

REF. CNMY24/SAMC/05

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIOSDESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC)

1. Introducción
2. Objeto del contrato proyectado
3. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato
4. Información del servicio y obligaciones esenciales de la contratación
5. Duración del contrato y prórrogas
6. Coste del contrato y estimación del precio
7. Facturación y régimen de pagos propuesto
8. Insuficiencia de medios personales
9. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades
10. Existencia de presupuesto suficiente
11. Modificación del contrato
12. Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato
13. Justificación de la no división en lotes
14. Criterios para la adjudicación y su ponderación
15. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera
16. Adscripción de medios
17. Justificación de los criterios empleados para la adjudicación del contrato
18. Justificación de la elección de las fórmulas
19. Condiciones especiales de ejecución del contrato
20. Subcontratación
21. Protección de datos
22. Responsable del contrato, unidad de seguimiento y responsable del cumplimiento de cláusulas sociales

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.

En este orden de cosas, la Ley 6/2016 determina en su artículo 2 que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un **servicio esencial** de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) tiene como objeto cumplir con la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat que en el *Artículo 5. Principios a observar en la prestación del servicio público* señala:

g) “Garantizar el principio de igualdad de derechos para las personas con discapacidad, así como velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de éstas en la sociedad y promocionarla”.

La SAMC necesita recurrir a empresas especializadas en la subtitulación y audiodescripción para que la accesibilidad de las personas ciegas y sordas a los contenidos emitidos, grabados o en directo, sea una realidad y quede, por tanto, garantizado su derecho a la información, el aprendizaje y el entretenimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.

El objeto del presente contrato es cubrir el SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ.

Código C.P.V.	Descripción
92220000	SERVICIOS DE TELEVISIÓN

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO.

Con la finalidad realizar el subtulado para personas con deficiencia auditiva y la audiodescripción para personas con deficiencia visual de los contenidos de la SAMC, y ante la naturaleza esencial del servicio público, resultan evidentes las razones de interés que justifican la necesidad de contratación del presente servicio.

La finalidad de los trabajos es la prestación del servicio de subtulado de contenidos en directo y previamente grabados que implica básicamente la transcripción textual, con los equipos y el software ya disponibles en la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació CVMC, de los contenidos en directo y en diferido que se emitan por À Punt Mèdia. Esta transcripción implicará también la corrección de los textos transcritos, la sincronización de los archivos generados con los contenidos grabados previamente y el lanzamiento de los archivos generados a la Continuidad del Canal para que puedan ser emitidos.

En cuanto al servicio de audiodescripción, la prestación del servicio implicará la locución (en salas y con el software disponibles en la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació) de las audiodescripciones de contenidos diferidos, con un nivel y un registro de voz limpio, sin ruido ambiente ni reverberaciones. Esta grabación implicará también la corrección de los textos audiodescritos, la sincronización de los archivos generados con los contenidos grabados previamente y el lanzamiento de los archivos generados a la Continuidad del Canal para que puedan ser emitidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la ineludible necesidad de la misma, dado que la SAMC necesita del soporte extraordinario que permita hacer accesibles sus contenidos al público con discapacidad auditiva y visual.

4. INFORMACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto la definición de los criterios técnicos que han de servir de base para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS PARA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ**, así como concretar los trabajos que ha de realizar la empresa que resulte adjudicataria de este.

Trabajos a desarrollar:

- a) Para la subtitulación de programas en directo con cierta preparación, se harán trabajos preliminares (noticias grabadas y montadas, guiones, etc), que consistirán en una recopilación de la información con el fin de ir ajustando y elaborando los subtítulos definitivos de los textos de cada noticia o programa.
- b) Para la subtitulación de programas en directo propiamente dichos (magazines, mesas de debate, conexiones con corresponsales, locuciones de presentadores, entrevistas en tiempo real, retransmisiones, etc), la subtitulación se realizará “en tiempo real”, con la referencia audiovisual de los programas, a través de una aplicación de software específico que facilite la subtitulación y con el equipo de subtituladores cualificados para la elaboración de dicha subtitulación.
- c) El equipamiento técnico y el software serán aportados por la CVMC, pero correrá a cargo de la empresa la formación del personal en los sistemas de subtitulado disponibles.
- d) Será necesaria una correcta adaptación de los diálogos, así como la inclusión de indicaciones que ayuden a la comprensión del contenido subtitulado, tal como se establece en la norma AENOR UNE 153010.
- e) El subtitulado se hará en valenciano y teniendo en cuenta las indicaciones del “Llibre d’estil la de CVMC”. La SAMC (Societat Anònima de Mitjans de Comunicació) se reserva el derecho de control y supervisión lingüística de la adaptación de los guiones, así como también de la calidad formal, técnica y estilística del subtitulado. La SAMC podrá designar a un profesional para que realice de forma inmediata y directa la supervisión de los servicios contratados.
- f) Los documentos y soportes en los que se materialice la adaptación ajuste del guión y el subtitulado de las producciones se considerarán propiedad de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC).
- g) Para la audiodescripción de programas en diferido, se harán trabajos preliminares que consistirán en el visionado de los contenidos y la confección de los textos audiodescritos para su posterior locución, según las especificaciones técnicas de l’SAMC.
- h) El equipamiento técnico y el software para realizar las audiodescripciones serán aportados por la CVMC, pero correrá a cargo de la empresa la formación del personal en los sistemas de audiodescripción disponibles.

- i) El adjudicatario transmitirá a la SAMC, sin reserva, en exclusiva, para todo el mundo y hasta su entrada en el dominio público, los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial sobre la audiodescripción, el subtítulo y los trabajos accesorios, comprendiéndose, entre ellos los derechos de explotación, y, en especial, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública en cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico, por ondas hertzianas, cable, fibra óptica, satélite, en sistema abierto o codificado, analógico o digital incluida la modalidad denominada “pagar por ver” y “video bajo demanda”, así como para su emisión, transmisión y retransmisión por cualquier medio de comunicación, internet, telefonía móvil, sistemas inalámbricos, así como por cualquier medio de comunicación on-line o interactivo, y para su distribución para uso doméstico (vídeo, DVD o cualquier otro soporte), así como cualquier otro que se derive del objeto del presente pliego, autorizando a la SAMC a cederlos, en exclusiva o no, a un tercero sin limitación.
- j) La empresa adjudicataria garantiza estar en posesión de la cesión en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan a los autores materiales de la adaptación y ajuste del guion y del subtítulo, también de la audiodescripción, y demás intervinientes, para su libre explotación y comercialización. Dichas cesiones de derechos deberán reunir idénticos ámbitos, temporales y espaciales, modalidades, formatos y sistemas que los de los derechos cedidos por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto del presente pliego.
- k) La empresa adjudicataria deberá contar con el personal mínimo exigido para el desarrollo de los trabajos, que deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. La CVMC podrá resolver el contrato en el supuesto de que la prestación no satisfaga las necesidades de À Punt Mèdia, en especial las derivadas de la falta de formación o capacitación del personal asignado.
- l) El personal que realice el servicio estará contratado y dado de alta en la Seguridad Social. Su contrato y la acreditación de su alta en Seguridad Social estarán a disposición de la persona encargada por la CVMC que lo requiera a la empresa adjudicataria.
- m) Todo el personal de la empresa adjudicataria destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social respecto al mismo, y en especial respecto de las obligaciones relativas a la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- n) Ni la CVMC ni la SAMC tendrán vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.
- o) El Encargado del contrato que nombre la empresa adjudicataria será el responsable y único interlocutor de la empresa adjudicataria con la CVMC y la SAMC para la realización del servicio.

Esta licitación deberá ser atendida por un **mínimo de 9 personas**.

Para la realización del servicio las ofertas incluirán en su propuesta el compromiso de contar con los recursos humanos considerados como necesarios y cualificados para la correcta realización de las tareas que se han descrito en esta memoria. A continuación, se detalla el personal mínimo que deberá prestar el servicio durante el plazo de ejecución del contrato:

Nº	Centro de trabajo	Categorías Personal mínimo
6	Burjassot	Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado o Licenciatura en Filología catalana o equivalente, con un mínimo de 1 año de experiencia en la subtitulación para personas con deficiencia auditiva de contenidos audiovisuales en directo y/o diferido y perfecto conocimiento del valenciano (C2 exigido). En el caso de Grado o Licenciatura de Filología Catalana o equivalente o Traducción e Interpretación con itinerario en valenciano como lengua materna no será exigible el C2 de valenciano.
3	Burjassot	Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado en Filología catalana o equivalente, con un mínimo de 1 año de experiencia en trabajos de audiodescripción de contenidos audiovisuales para personas con discapacidad visual, y perfecto conocimiento del valenciano (C2 exigido). En el caso de Grado o Licenciatura de Filología Catalana o equivalente o Traducción e Interpretación con itinerario en valenciano como lengua materna no será exigible el C2 de valenciano.

El servicio podrá prestarse dentro del siguiente marco horario:

- El servicio, podrá ser prestado de 06:00 a 24:00 h de lunes a domingo, (40 horas semanales máximo para cada trabajador), para el realizar trabajos de subtitulado de contenidos en directo y diferido y la audiodescripción de contenidos en diferido. Será posible modificar el horario por necesidad del servicio. El trabajo se desarrollará en el centro de Burjassot o en exteriores cuando sea necesario prestar apoyo a las retransmisiones.

Los horarios concretos de cada grupo se definirán entre la SAMC y el interlocutor de la empresa antes de iniciar el servicio. Estos horarios se revisarán mensualmente, pudiendo haber modificaciones por necesidad del servicio, siempre dentro del marco temporal definido dentro de cada puesto.

El horario de trabajo será de lunes a domingo entre las 6:00 y las 24:00, acordándose con la SAMC el horario concreto del personal que en ningún caso podrá superar las 40 horas semanales o lo que marque el convenio al que esté vinculada la empresa adjudicataria.

Las condiciones mínimas del servicio y resto de requisitos exigidos se pueden consultar en el pliego de prescripciones técnicas (PPT)

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El período de duración del contrato será de 24 meses prorrogables por otros 12 meses adicionales a contar desde la formalización del contrato o fecha de inicio que se establezca en el mismo.

6. COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN DEL PRECIO.

Presupuesto base de la licitación.

El **presupuesto base de licitación** para los 24 meses iniciales asciende a **700.000** euros IVA no incluido (**847.000** euros IVA incluido).

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

Anualidad	Importe Máximo (IVA Excluido)	IVA 21%	Total con IVA	Cap
2024 (del 23 de abril al 31 de diciembre)	241.111,11.-€	50.633,33.-€	291.744,44.-€	2
2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre)	350.000,00.-€	73.500.-€	423.500.-€	2
2026 (del 1 de enero al 22 de abril)	108.888,89.-€	22.866,67.-€	131.755,56.-€	2

La determinación del importe se ha realizado a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contratos, teniendo en cuenta el histórico de licitaciones anteriores y la adaptación del servicio a la legislación vigente, modificada recientemente.

El presupuesto base de licitación fijado tiene valor máximo y las proposiciones no podrán exceder de dicho importe, de tal forma, que las que excedan no serán admitidas y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

DISTRIBUCIÓN DE COSTES:

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a la SAMC (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

Costes directos generales: Costes de personal: se estiman en un 82% del PBL: **694.540,00 €**

Costes indirectos: Gastos generales de estructura se estiman en un 10% del PBL: **84.700,00 €**

Beneficio industrial: Se estiman, aproximadamente en 8 % de PBL: **67.760 €**

Valor estimado.

El valor estimado del contrato se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter. Por lo tanto, al tener la opción de ejecutar una prórroga el valor estimado del contrato es **1.050.000,00** euros (IVA no incluido)

Valor Estimado	TOTAL EUROS
Presupuesto máximo aprobado 24 meses (IVA no incluido).	700.000,00
Posible prórroga (IVA no incluido).	350.000,00
Total Valor Estimado	1.050.000,00

7. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS PROPUESTO.

La factura de los servicios se realizará conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La empresa adjudicataria emitirá factura mensual a mes vencido una vez realizado el servicio completamente.

El pago de las facturas se realizará dentro de los plazos legales.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en la CVMC, por no contar en plantilla con recursos humanos necesarios para ejecutar dichos servicios.

9. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se estima que, realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades citadas, **resultando idónea la contratación** y su objeto **para satisfacer dichas necesidades**.

10. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a expensas del informe del Departamento de Administración que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

Consignación presupuestaria:

Presupuesto de la entidad	Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC)
Expediente	CNMY24/SAMC/05
A cargo del presupuesto	Cap 2: Gasto Corriente
Anualidades	2024-2025-2026
Centro presupuestario	262 Programació
Concepto presupuestario	623p02-Serveis externs Subtitulat sords i audiodescripció
Número de solicitud de gasto	23000642
Importe total solicitud de gasto	700.000 €

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé modificación de alcance en el presente contrato.

12. TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato es un **contrato de Servicios**.

Y de acuerdo con el artículo 22 se trata de un contrato **SUJETO a regulación armonizada** al ser el valor estimado del contrato, **1.050.000 euros**, superior al umbral de los contratos de Servicios sujetos a regulación armonizada (contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros).

Por tanto, el procedimiento de contratación en atención al valor estimado del contrato y considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en el contratación, puede tramitarse mediante **Procedimiento abierto**, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

13. JUSTIFICACIÓN DE NO LA DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se acompaña a la presente memoria el informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato. El presente procedimiento no es susceptible de dividirse en lotes, ya que se requiere un servicio global.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN

La SAMC seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación que se detallan a continuación:

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática	Sobre
1	49%	Precio	49	$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$	2
2	9%	Compromiso de horas de audiodescripción semanal	9	1 punto por cada hora que supere el mínimo legal establecido (15 horas audiodescritas a la semana). Así, se otorgarán 9 puntos a la empresa que se comprometa a audiodescribir, con el equipo propuesto, un total de 24 horas a la semana durante las 52 semanas del año.	2
3	10%	Compromiso de porcentaje de subtítulos semanal	10	1 punto por cada 1% que supere el mínimo legal establecido (90% de programación subtitulada). Así, se otorgarán 10 puntos a la empresa que se comprometa a subtítular, con el equipo propuesto, el 100% de la programación televisiva, de lunes a domingo, entre las 07:00 am i las 02:00 am.	2

4	8%	Experiencia	8	Experiencia adicional 8 puntos	2
5	20%	Criterio social en materia de calidad laboral	20	20 puntos si todo el personal adscrito al contrato tiene contrato indefinido	2
6	4%	Contratación de un número mayor de personas para la ejecución del contrato	4	Se otorgarán 2 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a media jornada y 4 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a jornada completa para la ejecución del contrato.	2

Criterios evaluables de forma automática o cuantificables por aplicación de fórmulas. Oferta Económica: Valoración cuantificable 49 puntos.

<i>Orden</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>	<i>Fórmula matemática</i>	<i>Sobre</i>
1	49%	Precio	49	$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$	2

La puntuación máxima obtenida será de 49 puntos, aplicando la siguiente fórmula

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

<p>Siendo: P_n: Puntuación de la oferta del licitador n $P_{m\acute{a}x}$ Puntuación máxima en este apartado (49 puntos) $\%O_{baj}$: Porcentaje baja máxima $\%O_n$: Porcentaje baja licitador n</p>
--

Donde:

? **Precio de licitación: 700.000,00 €**

- $\%O_{baj}$: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:
 $\%O_{baj} = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100] / \text{Precio licitación}$.
- $\%O_n$: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:
 $\%O_n = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100] / \text{Precio licitación}$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 49 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Criterios cualitativos evaluables de forma automática o cuantificables por aplicación de fórmulas. Valoración cuantificable 51 puntos.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática	Sobre
2	9%	Compromiso de horas de audiodescripción semanal	9	1 punto por cada hora que supere el mínimo legal establecido (15 horas audiodescritas a la semana). Así, se otorgarán 9 puntos a la empresa que se comprometa a audiodescribir, con el equipo propuesto, un total de 24 horas a la semana durante las 52 semanas del año.	2
3	10%	Compromiso de porcentaje de subtitulación semanal	10	1 punto por cada 1% que supere el mínimo legal establecido (90% de programación subtitulada). Así, se otorgarán 10 puntos a la empresa que se comprometa a subtitular, con el equipo propuesto, el 100% de la programación televisiva, de lunes a domingo, entre las 07:00 am i las 02:00 am.	2
4	8%	Experiencia	8	Experiencia adicional 8 puntos *(1)	2
5	20%	Criterio social en materia de calidad laboral	20	20 puntos si todo el personal adscrito al contrato tiene contrato indefinido *(2)	2
6	10%	Contratación de un número mayor de personas para la ejecución del contrato	4	Se otorgarán 2 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a media jornada y 4 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a jornada completa para la ejecución del contrato. *(3)	2

***(1)** Se valorará 0,40 puntos por cada año de experiencia adicional superior al año mínimo de las 9 personas requeridas en la adscripción de medios.

Mediante declaración responsable, se debe incluir una tabla con los años de experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

La documentación que acredite esta experiencia se aportará, en su caso, en el requerimiento de documentación en caso de ser propuesto como adjudicatario (a.150.2)

***(2)** Se adjudicarán 20 puntos si todo el personal que el licitador asigna directamente a la ejecución del contrato, tiene contrato laboral indefinido. En caso de que no se cumpla en su totalidad y para todo el personal asignado, no se adjudicará ningún punto.

Esta puntuación se calculará en base a una declaración responsable del licitador. La documentación que acredite los contratos laborales indefinidos se aportará, en su caso, en el requerimiento de documentación en caso de ser propuesto como adjudicatario (a.150.2)

Las empresas licitadoras que opten a la puntuación por este concepto, deberán de presentar una declaración responsable de su cumplimiento en la totalidad del transcurso del contrato.

La empresa adjudicataria deberá de cumplir este extremo en todo el transcurso del contrato, respecto al personal que asigne al mismo.

***(3)** Las funciones de este trabajador/a serán las de ayudante de producción adscrito al servicio. No se requiere una titulación específica, aunque sí se debe adjuntar en el sobre 2 una declaración responsable en el que el trabajador/a propuesto haya desarrollado trabajos relacionados con la producción/administración durante un mínimo de 2 años. Si la empresa decide presentar para este puesto a un trabajador adicional con alguna de las titulaciones exigidas para la realización del servicio (PUNTO 4) también se contarán los puntos, sin requerir la experiencia en tareas de producción/administración.

La documentación que acredite esta experiencia se aportará, en su caso, en el requerimiento de documentación en caso de ser propuesto como adjudicatario (a.150.2)

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

El licitador o candidato deberá cumplir, como mínimo, uno de los siguientes criterios:

- 1- Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, **525.000 €**.

		Solvencia Económica
SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC)	Importe anualidad media (€)	Una vez y media la anualidad media (€)
	350.000,00	525.000,00

- 2- Seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales con una cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato adjudicado.

3- La ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por proporción igual o superior a 1,25. La ratio entre activo y pasivo se calculará dividiendo el total del activo entre el pasivo en sentido estricto, es decir, descontando del Pasivo total el importe del Patrimonio neto. Según la fórmula siguiente: $\text{Ratio de solvencia} = (\text{Activo no corriente} + \text{Activo corriente}) / (\text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente})$.

Acreditación para 1 y 3: por medio de sus cuentas anuales aprobadas **y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de **empresas de nueva creación** en las que no esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, los empresarios podrán acreditarla por la declaración firmada por los administradores del balance formulado y elaborado de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

Acreditación para 2: Justificante del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura indicada del valor estimado del contrato, así como una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Criterios de selección: experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos cinco años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, es decir 245.000.-€

- Se deberá acreditar en el requerimiento de documentación que se realizará previamente a la adjudicación, mediante certificados de buena ejecución en los que al menos deberá constar entidad, fechas, objeto e importe y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- La no justificación de este extremo será motivo suficiente de exclusión de la licitación.

16. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Adicionalmente se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato los siguientes medios personales como mínimo:

Nº	Centro de trabajo	Categorías Personal mínimo
6	Burjassot	Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado o Licenciatura en Filología catalana o equivalente, con un mínimo de 1 año de experiencia en la subtitulación para personas con deficiencia auditiva de contenidos audiovisuales en directo y/o diferido y perfecto conocimiento del valenciano (C2 exigido). En el caso de Grado o Licenciatura de Filología Catalana o equivalente o Traducción e Interpretación con itinerario en valenciano como lengua materna no será exigible el C2 de valenciano.
3	Burjassot	Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado en Filología catalana o equivalente, con un mínimo de 1 año de experiencia en trabajos de audiodescripción de contenidos audiovisuales para personas con discapacidad visual, y perfecto conocimiento del valenciano (C2 exigido). En el caso de Grado o Licenciatura de Filología Catalana o equivalente o Traducción e Interpretación con itinerario en valenciano como lengua materna no será exigible el C2 de valenciano.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Atendiendo a dicho artículo para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se propone la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterio 1. Precio. Hasta un máximo de 49 puntos.

La elección de este criterio se justifica en que para valorar la mejor relación calidad-precio, es necesario conocer dicho valor en el análisis global de la oferta.

Criterios 2 a 6. Criterios cualitativos evaluables de forma automática o cuantificables por aplicación de fórmulas. Hasta un máximo de 51 puntos

- Teniendo en cuenta criterios sociales en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo. (criterio 5) Hasta un máximo de 20 puntos.

La ley 18/2018, de 13 de julio, prevé en los artículos 12 y 13, la obligación de incluir cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública las administraciones de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, y respetando la ponderación mínima del 20% exigida en su artículo 10, se han incorporado criterios de adjudicación en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo dignas, por cuanto se estima que ello redundará en una mayor calidad del servicio.

- Teniendo en cuenta que, además, el procedimiento de adjudicación que se propone para este contrato es el procedimiento abierto, y que el artículo 159.1 prioriza la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, se establecen las siguientes fórmulas automáticas para los criterios de adjudicación indicados:

CRITERIO	FÓRMULA A APLICAR	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1.- Precio	Se valorará con un máximo de 49 puntos el precio de licitación del suministro según las condiciones descritas en el PPT. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%Obaj - \%On) / 100])$	49%	49	2
2- Compromiso de horas de audiodescripción semanal	1 punto por cada hora que supere el mínimo legal establecido (15 horas audiodescritas a la semana). Así, se otorgarán 9 puntos a la empresa que se comprometa a audiodescribir, con el equipo propuesto, un total de 24 horas a la semana durante las 52 semanas del año.	9%	9	2
3- Compromiso de porcentaje de subtitulación semanal	1 punto por cada 1% que supere el mínimo legal establecido (90% de programación subtitulada). Así, se otorgarán 10 puntos a la empresa que se comprometa a subtitular, con el equipo propuesto, el 100% de la programación televisiva, de lunes a domingo, entre las 07:00 am i las 02:00 am.	10%	10	2
4. Experiencia	Experiencia adicional 8 puntos	8%	8	2
5. Criterio social en materia de calidad laboral.	Se valorará con 20 puntos en el caso que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución del contrato únicamente personal que tenga contrato indefinido. En caso contrario se asignarán cero puntos.	20%	20	2
6. Contratación de un número mayor de personas para la ejecución del contrato	Se otorgarán 2 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a media jornada y 4 puntos a la empresa que se comprometa a contratar a un trabajador más a jornada completa para la ejecución del contrato.	4%	4	2
TOTAL		100%	100	

18. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS.

La puntuación del precio ofertado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación ofertado:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

<p>Siendo: P_n: Puntuación de la oferta del licitador n $P_{m\acute{a}x}$ Puntuación máxima en este apartado (49 puntos) $\%O_{baj}$: Porcentaje baja máxima $\%O_n$: Porcentaje baja licitador n</p>

Donde:

 **Precio de licitación 700.000,00 €**

- $\%O_{baj}$: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:
 $\%O_{baj} = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100] / \text{Precio licitación}.$
- $\%O_n$: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:
 $\%O_n = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100] / \text{Precio licitación}$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 49 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

En esta misma línea, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el que se desarrolla la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social; dispone en su artículo 4 la obligación de incluir, como mínimo, una condición especial de ejecución y un criterio de adjudicación de los previstos en los anexos I y II en aquellos contratos celebrados por la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, tanto en la fase de adjudicación como en la fase de ejecución de contratos, siempre y cuando estén vinculados al objeto del contrato, justificando las razones de esa inclusión en informe motivado que se incorporará al expediente.

Para este contrato, se considera que la condición especial de ejecución más apropiada, por ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, es la siguiente:

NÚMERO	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
1	Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo de 85% de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro o ecológico.

20. SUBCONTRATACIÓN.

No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de la SAMC. En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de la SAMC, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SAMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: no existe ninguna tarea que se considere como crítica.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

La prestación del servicio puede comportar el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas. El personal encargado de la ejecución del contrato, para realizar las prestaciones establecidas en el presente pliego, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- **Responsable del contrato:** La persona titular de la Dirección de Contenidos y Programación.
- **Unidad de seguimiento y ejecución del contrato:** Subdirección de Programación.
- **Atribuciones del responsable del contrato:** Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Normativa de contratación del sector público.
- **Responsable del cumplimiento de las cláusulas sociales:** El responsable del contrato.

Elena Vilanova Pérez
Directora de Contenidos y Programación